

Síntesis informativa

N° 3702 – Julio 2022

Principales normas impositivas de carácter nacional y provincial.



Impuestos Nacionales

Impuesto a las Apuestas

RG (AFIP) 5228

Impuesto indirecto sobre apuestas online: La AFIP reglamenta los requisitos, plazos y demás condiciones para el ingreso del gravamen.

A través de la presente Resolución General, la AFIP reglamenta el impuesto que grava las apuestas efectuadas en todo el territorio de la Nación, a través de cualquier tipo de plataforma digital –Título III de la L. 27346-.

Además, dispone las condiciones relativas a la implementación del “Registro de Control Online del Sistema de Apuestas”.

La presente resolución regirá a partir del día 07/07/2022.

Monotributo

LEY 27676

Ley de Alivio fiscal para pequeños contribuyentes y autónomos 2022.

Se establecen modificaciones en el monotributo, aplicables a partir del 1 de julio de 2022, y en el impuesto a las ganancias con relación a la deducción especial que pueden computar los autónomos, a partir del año fiscal 2022.

En tal sentido destacamos:

- Monotributo
 - Se fijan nuevos parámetros de facturación;
 - Para las categorías A y B se elimina, bajo ciertas condiciones, el pago del componente impositivo;
 - Se faculta al Poder Ejecutivo actualizar en julio los parámetros de ingresos brutos.

- **Autónomos**

- Se incrementa la deducción especial del impuesto a las ganancias en 2,5 veces y en 3 veces para los nuevos profesionales.

a) Primer párrafo del artículo 8° del anexo de la ley 24.977:

Categoría	Ingresos Brutos hasta
A	\$ 748.382,07
B	\$ 1.112.459,83
C	\$ 1.557.443,75
D	\$ 1.934.273,04
E	\$ 2.277.684,56
F	\$ 2.847.105,70
G	\$ 3.416.526,83
H	\$ 4.229.985,60

b) Tercer párrafo del artículo 8° del anexo de la ley 24.977:

Categoría	Ingresos Brutos hasta
I	\$ 4.734.330,03
J	\$ 5.425.770,00
K	\$ 6.019.594,89

Esta ley cuenta con vigencia a partir del día 04/07/2022.

RG (AFIP) 5226

La AFIP reglamenta el Alivio Fiscal para contribuyentes del monotributo, extendiendo los plazos de la recategorización y del pago del mes de julio 2022.

Se reglamentan las nuevas disposiciones del Alivio Fiscal. En tal sentido señalamos:

- **Nuevos parámetros:** A partir del 1 de julio de 2022 los pequeños contribuyentes deberán considerar a efectos de su adhesión, categorización y/o recategorización los nuevos montos de ingresos brutos anuales previstos en el artículo 1° de la Ley N° 27.676.
- **Recategorización semestral y pago del impuesto:** La recategorización semestral podrá realizarse desde el 11/7/2022 al 29/7/2022, y el pago del impuesto integrado del mes de julio 2022 podrá realizarse hasta el día 27/7/2022
- **Reintegro para contribuyentes cumplidores:** con carácter de excepción respecto del año calendario 2022, se tendrán por cumplidos los requisitos cuando los sujetos hubieran abonado el impuesto integrado y las cotizaciones previsionales de al menos 11 períodos mensuales mediante débito automático, y el restante período mensual de dicho año se hubiera cancelado por cualquier otro medio habilitado.

Categorías	Parámetro "Ingresos Brutos"	Superficie afectada a la actividad	Energía eléctrica consumida	Alquileres devengados	Impuesto integrado Locaciones y/o prestaciones de servicios	Impuesto integrado Venta de cosas muebles	Aportes al SIPA	Aportes Obra Social	Total Locaciones y/o prestaciones de servicios	Total Venta de cosas muebles
A	Hasta \$748.382,07	Hasta 30 m2	Hasta 3330 Kw	\$ 133.455,58	\$ 288,07	\$ 288,07	\$ 1.270,99	\$ 1.775,18	\$ 3.334,24	\$ 3.334,24
B	Hasta \$ 1.112.459,83	Hasta 45 m2	Hasta 5000 Kw	\$ 133.455,58	\$ 555,02	\$ 555,02	\$ 1.398,09	\$ 1.775,18	\$ 3.728,29	\$ 3.728,29
C	Hasta \$ 1.557.443,75	Hasta 60 m2	Hasta 6700 Kw	\$ 266.911,14	\$ 949,02	\$ 876,97	\$ 1.537,91	\$ 1.775,18	\$ 4.262,11	\$ 4.190,06
D	Hasta \$ 1.934.273,04	Hasta 85 m2	Hasta 10000 Kw	\$ 266.911,14	\$ 1.559,09	\$ 1.440,47	\$ 1.691,69	\$ 1.775,18	\$ 5.025,96	\$ 4.907,34
E	Hasta \$ 2.277.684,56	Hasta 110 m2	Hasta 13000 Kw	\$ 332.579,74	\$ 2.965,66	\$ 2.300,50	\$ 1.860,87	\$ 1.775,18	\$ 6.601,71	\$ 5.936,55
F	Hasta \$ 2.847.105,70	Hasta 150 m2	Hasta 16500 Kw	\$ 333.638,90	\$ 4.079,93	\$ 3.003,79	\$ 2.046,95	\$ 1.775,18	\$ 7.902,06	\$ 6.825,92
G	Hasta \$ 3.416.526,83	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	\$ 400.366,71	\$ 5.189,94	\$ 3.745,19	\$ 2.251,64	\$ 1.775,18	\$ 9.216,76	\$ 7.772,01
H	Hasta \$ 4.229.985,60	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	\$ 533.822,27	\$ 11.862,69	\$ 9.193,62	\$ 2.476,80	\$ 1.775,18	\$ 16.114,67	\$ 13.445,60
I	Hasta \$ 4.734.330,03	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	\$ 533.822,27	-	\$ 14.828,38	\$ 2.724,49	\$ 1.775,18	-	\$ 19.328,05
J	Hasta \$ 5.425.770,00	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	\$ 533.822,27	-	\$ 17.425,48	\$ 2.996,96	\$ 1.775,18	-	\$ 22.197,62
K	Hasta \$ 6.019.594,89	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	\$ 533.822,27	-	\$ 20.018,33	\$ 3.296,62	\$ 1.775,18	-	\$ 25.090,13

Esta resolución cuenta con vigencia a partir del día 05/07/2022.

Procedimiento Fiscal

RG (AFIP) 5223

Feria fiscal de invierno para el año 2022.

Se fija entre los días 18 y 29 de julio de 2022, ambas fechas inclusive, el plazo correspondiente a la feria fiscal de invierno.

Recordamos que durante el citado período no se computarán, en el ámbito de la AFIP, los plazos procedimentales por los días hábiles administrativos comprendidos en él.

Esta resolución cuenta con vigencia a partir del día 04/07/2022.

R (TFN) 60/2022

El Tribunal Fiscal de la Nación deja sin efecto el sistema de turnos para la atención al público a partir del 1° de agosto.

El Tribunal Fiscal de la Nación deja sin efecto, a partir del 1° de agosto, el sistema de turnos para tomar vista y retiro de expedientes.

La presente resolución entra en vigencia a partir del día 07/07/2022.

RG (AFIP) 5229

La AFIP concede un plazo especial de vencimientos para los contribuyentes alcanzados por la medida cautelar.

Mediante la presente Resolución, la AFIP otorga un plazo especial para los vencimientos de los impuestos a las Ganancias, sobre los Bienes Personales y Cédular correspondientes al período fiscal 2021, alcanzando únicamente a los contribuyentes o responsables que se encuentren amparados por la medida cautelar dispuesta por la justicia federal.

Las nuevas fechas de presentación de las declaraciones juradas quedan definidas para el 13 de julio –CUIT terminados en 0, 1, 2, 3 y 4- y 14 de julio -CUIT terminados en 5, 6, 7, 8 y 9-, quedando la fecha de pago fijada en el día hábil siguiente.

Terminación CUIT	Fecha de presentación	Fecha de pago
0, 1, 2, 3 y 4	13/07/2022, inclusive	14/07/2022, inclusive
5, 6, 7, 8 y 9	14/07/2022, inclusive	15/07/2022, inclusive

Esta resolución cuenta con vigencia desde el 08/07/2022.

Regímenes Especiales

R 46/2022

Inversiones Mineras: Se prorrogan los vencimientos de las declaraciones juradas correspondientes al período fiscal 2021.

Se prorroga por 60 días corrido el plazo para que los sujetos incluidos en el Régimen especial de fomento para el desarrollo de la actividad minera en el Territorio Argentino presenten las declaraciones juradas informativas -arts. 8, 12, 13, 18 y 23 de la L. 24196- correspondientes al período fiscal 2021.

La presente resolución entra en vigencia desde el 01/07/2022.

Impuestos Provinciales

Buenos Aires (Ciudad)

R (AGIP Bs. As. cdad.) 168/2022

Nueva Cuenta Corriente Tributaria: saldos a favor de los agentes de recaudación y habilitación de generación de VEP a través de la web de AFIP.

La AGIP dispone que en ningún caso los saldos a favor de los agentes de recaudación revestirán el carácter de saldos de libre disponibilidad en el Sistema de Nueva Cuenta Corriente Tributaria,-R. (AGIP Bs. As. cdad.) 311/2020-.

En otro orden, se habilita la opción de generar el Volante Electrónico de Pago –VEP- mediante la página Web de la Administración Federal de Ingresos Públicos –AFIP-, para la cancelación de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes y/o responsables.

Esta resolución tendrá vigencia desde el 01/07/2022.

Catamarca

DG (ARCA Catamarca) 42/2022

Exclusión a partir del 1 de julio de los regímenes de retención y percepción a los contribuyentes incluidos en el Régimen Simplificado Provincial.

Se excluyen a partir del 1 de julio de 2022 a los contribuyentes del incluidos en el Régimen Simplificado Provincial, de los regímenes de retención, percepción y/o recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos.

La presente disposición entra en vigencia a partir del 27/06/2022.

DG (ARCA Catamarca) 43/2022

Adopción de la CUIT como única identificación tributaria de los contribuyentes locales del impuesto sobre los ingresos brutos.

Se establece que, a partir del 1 de julio de 2022, los contribuyentes locales del impuesto sobre los ingresos brutos tendrán como única identificación el número de Clave Única de Identificación Tributaria –CUIT- otorgado por la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP-.

Asimismo, aquellos que hubieran obtenido su número de inscripción –Número de ingresos brutos- con anterioridad a la presente, quedarán identificados de oficio con el número de la CUIT correspondiente.

Esta disposición cuenta con vigencia desde el 01/07/2022.

DG (ARCA Catamarca) 44/2022

Vencimientos del Régimen Simplificado Provincial para el período 2022.

Se fijan los vencimientos para el pago del importe fijo mensual de los contribuyentes locales del Impuesto sobre los ingresos brutos comprendidos en el Régimen Simplificado Provincial.

En ese orden de dispone que los contribuyentes deberán realizar el pago del importe fijo mensual el día 20 de cada mes, excepto en el caso de inicio de actividades, en cuyo caso el vencimiento será el último día de dicho mes.

MES DE ANTICIPO	VENCIMIENTO PAGO
JULIO	20/07/2022
AGOSTO	22/08/2022
SEPTIEMBRE	20/09/2022
OCTUBRE	20/10/2022
NOVIEMBRE	22/11/2022
DICIEMBRE	20/12/2022

Cabe destacar que la presente disposición tiene vigencia a partir del 01/07/2022.

DG (ARCA Catamarca) 45/2022

Reglamentación del alta de oficio al Régimen Simplificado Provincial a partir del 1 de julio.

Se reglamenta el alta de oficio al Régimen simplificado provincial, a partir del 1 de julio de 2022, para aquellos contribuyentes alcanzados por el monotributo nacional, siempre que reúnan una serie de condiciones.

Al respecto, se dispone que para que se produzca el alta de oficio en el presente régimen, deberán verificarse en forma concurrente las siguientes condiciones:

- Los contribuyentes deben estar inscriptos en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes –Monotributo-, con domicilio fiscal declarado y/o constituido ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- en la jurisdicción de la Provincia de Catamarca.
- Deben encontrarse comprendidos dentro de las categorías A a la F del Monotributo nacional.
- Que las actividades en las que se encuentren inscriptos ante la AFIP resulten alcanzadas por el impuesto sobre los ingresos brutos.
- Que no se encuentren incursos en las previsiones de exclusión.

Esta disposición cuenta con vigencia desde el 05/07/2022.

Chaco

RG (ATP Chaco) 2129/2022

Vencimientos del Régimen Simplificado Provincial para el período 2022

Se fijan los vencimientos para el pago del impuesto fijo mensual que deberán abonar los contribuyentes comprendidos en el Régimen Simplificado Provincial.

En ese orden se dispone que los contribuyentes deberán realizar el pago del importe fijo mensual el día 20 de cada mes, excepto en el caso de inicio de actividades, en cuyo caso el vencimiento será el último día de dicho mes.

Periodo fiscal	Fecha de vencimiento
Julio/2022	27/07/2022(1)
Agosto/2022	22/08/2022
Setiembre/2022	20/09/2022
Octubre/2022	20/10/2022
Noviembre/2022	22/11/2022
Diciembre/2022	20/12/2022

Por último, destacamos que la presente resolución tiene vigencia a partir del 06/07/2022.

Chubut

DECRETO (Chubut) 633/2022

Reglamentación del régimen de incentivos para la actividad turística en la provincia.

El Poder Ejecutivo reglamenta el régimen de incentivos para la actividad turística en la provincia. -L. (Chubut) XXIII-49-.

En ese orden, se dispone que se encuentran alcanzados por el presente régimen todas las personas humanas y/o jurídicas, públicas y/o privadas que de forma directa o indirecta desempeñen, estimulen, gestionen o fomenten la ejecución de actividades turísticas o ligadas al turismo.

Asimismo, se establecen los lineamientos generales del Programa.

Esta resolución cuenta con vigencia a partir del 30/06/2022.

LEY (Chubut) XXIV-101

Adhesión al Consenso Fiscal del 27 de diciembre de 2021.

La Provincia aprueba el Consenso Fiscal 2021, Acuerdo suscripto el 27/12/2021, entre la Nación y las Provincias, en el cual se conviene dejar sin efecto las obligaciones asumidas en materia tributaria provincial establecidas con anterioridad a través de los Consensos Fiscales suscriptos en fecha 16 de noviembre de 2017, 13 de setiembre de 2018, 17 de diciembre de 2019 y 4 de diciembre de 2020, teniendo únicamente como exigibles aquellas cuyo cumplimiento se haya efectivizado a la fecha de la firma del Consenso 2022.

La presente ley entra en vigencia a partir del día 04/07/2022.

La Rioja

RG (DGIP La Rioja) 12/2022

Modificación a partir del 28 de junio de 2022 de la alícuota general del régimen de retención bancaria de ingresos brutos.

En virtud del deslizamiento de un error involuntario, se adecúa del 7,2% al 7 % la alícuota general del Régimen de Retención Bancaria del impuesto sobre los ingresos brutos de la provincia de La Rioja. -RG (DGIP La Rioja) 4/2022-.

Esta resolución entra en vigencia a partir del 01/07/2022.

San Juan

R (DGR San Juan) 815/2022

Suspensión de la calificación de riesgo fiscal por el mes de julio de 2022.

Se suspende la operatividad de la calificación de riesgo fiscal -art. 6 de la R. (DGR San Juan) 1219/2014- por el mes de julio de 2022.

La presente resolución entra en vigencia a partir del 04/07/2022.

Santiago del Estero

R (ME Sgo. del Estero) 4585/2022

Exención en el impuesto sobre los ingresos brutos para las actividades sanatoriales hasta el período septiembre de 2022.

Se dispone extender el plazo de exención en el impuesto sobre los ingresos brutos -L. (Sgo. del Estero) 7307- para las actividades sanatoriales por los períodos julio, agosto y septiembre de 2022 y por el 100% de la obligación de pago de dicho impuesto.

Tucumán

RG (DGR Tucumán) 47/2022

La Dirección General de Rentas podrá excluir del sistema informático “Sellos Liquidación WEB” a determinados instrumentos.

Se faculta a la Dirección General de Rentas a excluir del sistema informático denominado “Sellos Liquidación WEB” a determinados actos, contratos y operaciones sobre los cuales no corresponde tributar el impuesto de sellos.

La presente resolución entrará en vigencia a partir del 30/06/2022.

DECRETO (Tucumán) 1963-3/2022

Prórroga del régimen de regularización de deudas fiscales hasta el 29 de julio de 2022.

Se prorroga hasta el día 29 de julio de 2022 inclusive la vigencia del Régimen de Regularización de Deudas Fiscales -D. (Tucumán) 1243-3/2021-.

Este decreto cuenta con vigencia a partir del 05/07/2022.

DECRETO (DGR Tucumán) 2000-3/2022

Feria fiscal de invierno para el período comprendido entre el 11 y el 24 de julio del año 2022, ambas fechas inclusive.

Se establece que, en el ámbito de la Dirección General de Rentas, no se computarán respecto de los plazos procedimentales los días hábiles administrativos comprendidos entre el 11 y el 24 de julio de 2022, ambas fechas inclusive.

El presente decreto entra en vigencia desde el día 06/07/2022.
